



BANDO DE ALCALDÍA LIMPIEZA DE SOLARES

Los propietarios de solares, parcelas y otros terrenos sin edificar, sitos en el término municipal de La Campana, deberán:

- a) Mantenerlos libres de desechos, residuos, y en las debidas condiciones de higiene, salubridad y ornato público.
- b) Mantenerlos libres de maleza, hierbas secas....., que supongan un peligro para la seguridad pública.

Las operaciones de limpieza y desbroce de hierbas secas y restos vegetales, no podrá realizarse mediante quemas.

La objeto de impedir el depósito de residuos en los solares, los propietarios deberán proceder al vallado de los mismos o, en su caso, a la reposición de la valla, además de cumplir los requisitos que al efecto se establezcan en las Ordenanzas Municipales.

El incumplimiento de este Bando será objeto de la incoación del oportuno expediente sancionador conforme a lo establecido en el Real Decreto 1398/1998, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Igualmente, se podrá proceder conforme al artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, resultando los gastos que ello ocasione a costa de los interesados.

La Campana, 29 de abril de 2015

El Alcalde Presidente

